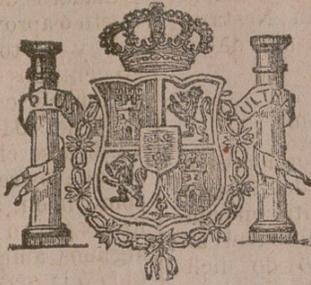


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios 0'25 id.	id.	id.	línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR. — PRESUPUESTOS.

Núm. 1098.

Por circular de este Gobierno de 20 de Julio próximo pasado, se conminó con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, á los Ayuntamientos que aparecían en descubierto, en la presentación de los presupuestos ordinarios para el corriente ejercicio de 1886 á 87, y como hasta la fecha no se han recibido los de los Ayuntamientos que á continuación se expresan: he dispuesto imponer á sus respectivos Alcaldes, la multa con que fueron conminados que harán efectiva en este Gobierno inmediatamente, sin excusa ni pretexto alguno y prevenirles que elevaré á mayor suma el correctivo, en el caso que demoren en más de cinco días, la presentación de los referidos presupuestos.

PUEBLOS.

Aldeanueva de Ebro.
Arenzana de Arriba.
Bergasa.
Camprovin.
Canales.
Cárdenas.
Estollo.
Hornos.
Jubera.
Ledesma.
Medrano.
Navarrete.

Nieva.
Ollauri.
Pradejón.
Préjano.
Rivas.
Santurde.
Sojuela.
Sotés.
Torrecilla sobre Alesanco.
Treviana.
Villalobar.
Villarta Quintana.
Villarroya.
Viniestra de Abajo.

Logroño 12 de Agosto de 1886.

El Gobernador,
José Moreillo.

Sección de Fomento.

Instrucción pública.—Circular.

Núm. 1101.

En virtud de lo dispuesto por este Gobierno civil en circular de 10 de Junio último, son muchos los Ayuntamientos que celosos por el bien y prosperidad de la enseñanza, han ingresado en la Caja especial del ramo establecida en esta capital las cantidades que por el concepto de Instrucción primaria se hallaban adeudando del año económico de 1885-86, y resultando aun varios en descubierto del pago de tan importantes atenciones, he creído de mi deber, ántes de proceder á lo que hubiere lugar por su demora en el cumplimiento de este servicio, llamarles nuevamente la atención, previniéndoles que con la mayor urgencia ingresen en dicha Caja especial las cantidades que adeudan por referido concepto, teniendo en cuenta la importancia de la educación é instrucción popular, base firmísima de la grandeza y prosperidad de las naciones.

Logroño 12 de Agosto de 1886.

El Gobernador,
José Moreillo.

Núm. 1102.

Hallándose en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, un título de Licenciado en Filosofía y Le-

tras, remitido por el Rector de la Universidad Literaria de Granada, expedido á favor de D. Antonio Ortega Mellado, é ignorándose su paradero, se hace esta publicación en el «Boletín oficial», á fin de que llegue á conocimiento del interesado y pueda este recogerlo en la citada Sección, previa la presentación de la correspondiente cédula personal.

Logroño 12 de Agosto de 1886.

El Gobernador,
José Moreillo.

Diputación provincial.

Sesión de 27 de Abril de 1886.

Continuación.

Excmo. Sr.:

La Comisión de Fomento, ha examinado una instancia del Ayuntamiento de Tudelilla, solicitando que la carretera provincial de Murillo, se prolongue hasta empalmar con la de tercer orden de Arnedo á Estella, pasando por dicho pueblo y al efecto se incluya entre las que comprende el plan general de las de esta provincia.

Considerando que el Ayuntamiento tiene aprobado un proyecto de carretera municipal que desde dicho pueblo se ha de dirigir y empalmar en la misma carretera de Arnedo á Estella que indica, y que para hacer frente á los gastos de construcción solicitó y obtuvo de V. E. la concesión en principio de un 50 por 100 de subvención como auxilio, previa la justificación que entonces incoó haciendo ver la necesidad de establecer dicho servicio con el exclusivo carácter de municipal.

Considerando que el trayecto de la carretera que se pretende no obedece más que á un interés puramente local, pues que el pueblo intermedio de Ocón se vé indicado en el plan general como punto de partida para ponerlo en contacto con Corera, Ausojo, Alcanadre y estación de Lodosa y Tudelilla una vez unido con la vía municipal en proyecto con la mencionada de tercer orden de Arnedo á Estella y por lo tanto también con

la estación de Lodosa satisface sus necesidades; la Comisión tiene el honor de proponer á V. E. se desestime dicha instancia.

Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.—Logroño 26 de Abril de 1886.—Manuel Urbio-la.—Gonzalo Martínez.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.

La Comisión de Fomento, ha examinado una exposición suscrita por Don Conrado Gonzalez Sanchez, vecino de Santo Domingo, solicitando se conceda á su hijo Germán una pensión con que poder atender á los gastos que le ocasione su estancia en Madrid dedicándose al estudio de la música.

Presenta como méritos un certificado autorizado por la Secretaria de la Escuela Nacional de música y declamación, acreditando haber obtenido en la asignatura de tercer año de solfeo la nota de sobresaliente, la misma aventajada calificación en primero y segundo año de violín; y en los concursos públicos á premios celebrados el día veinte de Junio de 1885, le fué adjudicado por el Tribunal de calificación el segundo premio en la enseñanza de solfeo.

La Comisión reconoce desde luego que, la aptitud y progresos que concurren en el alumno de referencia, son en su concepto ventajosos, pero que, careciendo de conocimientos periciales, no puede aventurar su opinión de que se merezca el calificativo de notablemente extraordinarios, para poder formar juicio cabal en la materia.

Pero como por otra parte el crédito consignado en presupuesto para subvenir á esta clase de auxilios se halla agotado, esta Comisión, aun que con sentimiento, se vé en la indispensable necesidad de proponer que por ahora no puede accederse á la petición que se interesa.

No obstante, la Diputación en su ilustrado criterio, acordará como siempre lo más conforme.—Logroño 27 de Abril de 1886.—Siguen las firmas.

Abierta discusión usó de la palabra el Sr. Uzquiano manifestando que en su concepto en el dictamen habia una contradicción, por que, si reco-

nocen las excelentes condiciones artísticas del hijo del exponente, no debe cerrarse la puerta, negándole la subvención, sino que debía tenerse presente para concedérsela cuando cesase alguna de las plazas consignadas en presupuesto, o cuando lo permitiera la situación económica de la Diputación.

El Sr. Reina, como de la Comisión, contestó diciendo que no se negaba en absoluta petición, puesto que como se dice en el dictamen se propone que, en atención á no haber crédito en el presupuesto no se acceda por ahora á la petición.

Rectificó el Sr. Uzquiano y después de tomar parte en la discusión otros Sres. Diputados y declarado el punto suficientemente discutido se aprobó el dictamen en votación nominal en la siguiente forma.

Dijeron sí, los Sres. Merino, Angulo Ballesteros, Fernandez Bazan, Reina, Ureta, Alonso, Urbiola, Gobantes y Sr. Presidente, total nueve. Dijeron no, los Sres. Aragón, Uzquiano; León y Casas, total tres.

Se levantó la sesión.—El Presidente. Nicanor de Rivas.—El Diputado Secretario, Gonzalo Martínez.

Sesión de 28 Abril de 1886.

En la ciudad de Logroño á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, y hora de las ocho de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Sres.

Diputados.

Merino.
Angulo Ballesteros.
Fernandez Bazan.
Ureta.
Uzquiano.
Aragón.
Argaiz.
Reina.
León y Casas.
Urbiola.

Secretario accidental,

Alonso.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobernación.

A la Diputación.

Examinada una instancia suscrita por D.^a María Daroca, vecina de esta capital, viuda de Don Martin Nestares, empleado que fué de la Diputación provincial durante veinte y dos años, rogando se le conceda una gratificación y exponiendo que tiene tres hijos menores de edad: la Comisión de Gobernación teniendo en cuenta las necesidades en que la exponente se encuentra, á consecuencia del fallecimiento de su marido, tiene el honor de proponer se le conceda como gratificación por una sola vez, y sin que esto sirva de regla para casos análogos, la cantidad de cien pesetas que serán satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos. —No obstante, la Diputación resolverá lo que estime más conveniente.

—Logroño 28 de Abril de 1886.—Domingo Guzmán Alonso.—Antonio Argaiz.—Nicanor de Rivas.

Se aprobó el dictamen con la sola modificación de que la cantidad concedida sea satisfecha con cargo á lo consignado en el presupuesto co-

rriente para el pago de la jubilación que disfrutaba D. Martin Nestares, y no con cargo al capítulo de imprevistos.

A la Diputación.

Examinada una memoria presentada por los fundadores del Instituto Higiénico de esta capital en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.^o del reglamento de dicho centro acerca de las vacunaciones practicadas en los años de 1884 y 1885, significando la conveniencia de que pudieran practicarse inoculaciones en los pueblos de esta provincia de igual modo que lo efectuaron en los de la de Guipúzcoa, con el solo gravamen para aquellos de satisfacer los gastos materiales que la expedición ocasionara, la Comisión de Gobernación tiene el honor de proponer:

1.^o Que se signifique á los fundadores de dicho centro el agrado con que la Comisión ha visto la memoria y estados que á la misma se acompañan, y 2.^o Que por medio de circular, que podrá insertarse en el «Boletín oficial» de la provincia, se recomiende á los Ayuntamientos la práctica de la vacunación que desde luego puede hacerse imponiéndose tan solo el gravamen de que queda hecho mérito.—No obstante, la Diputación resolverá lo que estime más conveniente.—Logroño 28 Abril de 1886.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.

La Comisión de Gobernación expone: Que el escribiente de la Sección de cuentas municipales Don Juan Félix Garcia de Araoz presentó la renuncia de su cargo y el señor Gobernador civil de la provincia en comunicación fecha 24 de Marzo participó que con el fin de que no sufriese retraso alguno el despacho de los asuntos sometidos á dicha sección; aceptó la expresada renuncia y nombró interinamente á Doroteo Alonso é Iloro, escribiente de la Secretaría del Gobierno civil para que desempeñase la vacante que resultaba.

En vista de esto la Comisión que suscribe tiene el honor de proponer: 1.^o Que se confirme en los dos extremos que abraza la providencia del Sr. Gobernador; 2.^o Que continúe en el desempeño de la plaza pero con carácter de interinidad el Sr. Alonso é Iloro y 3.^o Que dicha plaza se provea por oposición, la cual ha de verificarse en la misma forma que en otras ocasiones se ha hecho con las de su clase.—No obstante, la Diputación con su superior criterio acordará como siempre lo más conforme. Palacio de la Diputación 28 de Abril de 1886.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Don Bonifacio Ortuño y otros vecinos de la villa de Huércanos recurren en solicitud de que se declare nulo el arbitrio acordado por el Ayuntamiento, imponiendo 25 céntimos de peseta sobre cada cabeza de ganado lanar y cabrio, estando en apoyo de su pretensión los artículos 136 y 137 de la vigente ley Municipal.

Visto el informe emitido por el Alcalde, en el que se manifiesta que el mencionado arbitrio figura en el presupuesto ordinario formado para el año económico actual, aprobado por el Sr. Gobernador, en el cual se consigna como ingreso la cantidad de 376.08 pesetas repartibles entre los

ganaderos de la localidad por el producto ó aprovechamiento de las yerbas y pastos comunales, al tipo de 25 céntimos de peseta por cada gaaado lanar y cabrio, habiendo dado un total de 401 pesetas 50 céntimos, al verificarse el correspondiente reparto; que los recurrentes no se limitan como dicen, á pastar sus ganados en fincas de su propiedad y en las de algunos amigos, sino que recorren toda ó la mayor parte de la jurisdicción, como los demás ganaderos de la localidad.

Vistos los artículos 75, 133 y 137 de la citada ley Municipal.

Considerando que la regla 1.^a y 4.^a del 1.^o de los mencionados artículos faculta á los Ayuntamientos para sacar á subasta ó fijar el precio de los aprovechamientos comunales que no se presten á ser utilizados por todos los vecinos ó cuando las atenciones del pueblo así lo requieran.

Considerando que, el párrafo 2.^o del 136 autoriza el establecimiento de arbitrio é impuestos municipales sobre determinadas industrias así como los aprovechamientos de policía urbana y rural.

Considerando que en el 137 que explica y desarrolla el citado párrafo 2.^o del 136 se autoriza la imposición de arbitrios no solo sobre las obras y servicios costeados con los fondos del Municipio, sino sobre las industrias que se ejerzan en la vía pública ó en terrenos y propiedades del pueblo, siempre que su aprovechamiento no se efectue por el comun de vecinos, sino por personas ó clases determinadas no existiendo infracción de ley, ni habiéndose excedido el Ayuntamiento en sus atribuciones al establecer un arbitrio sobre los pastos sobrantes que en los terrenos comunales aprovechan las reses de los ganaderos de la villa.

Considerando que el recurso de que se trata no ha sido interpuesto en tiempo hábil por haber trascurrido con mucho exceso el plazo señalado por la ley que tiene carácter de fatal ó perentorio; la Comisión de Gobernación es de parecer, procede declarar legal el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de Huércanos, debiendo limitarse á exigir únicamente, y en la proporción que corresponda, la cantidad de 376.08 pesetas que figura en el presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador, devolviendo á los contribuyentes las que por el expresado concepto hayan satisfecho demás. No obstante la Diputación acordará como siempre lo más conforme. Logroño 28 Abril de 1886.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

En el expediente promovido por varios vecinos de Autol pidiendo la nulidad de un repartimiento girado para cubrir un presupuesto extraordinario; Considerando que por los documentos aportados al expediente, se demuestra que no existe la supuesta infracción legal en que se fundan los reclamantes, puesto que la Junta municipal no altera las utilidades amillaradas al señalar las cuotas del mencionado repartimiento; Considerando que el recurso de que se trata no ha sido interpuesto en tiempo hábil por haber trascurrido por la ley, que tiene carácter de fatal ó perentorio, de conformidad con lo propuesto por la sección de Gobernación se acordó desestimar el recurso y aprobar el repartimiento.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento.

Excmo. Sr.:

La Comisión de Fomento ha examinado una instancia presentada por D. Bonifacio Iñiguez, Catedrático auxiliar del Instituto provincial de 2.^a enseñanza, que desde el año de 1884, desempeña las asignaturas de latín y castellano, solicitando se le conceda una gratificación del sueldo asignado á dicha cátedra.

Considerando que la petición no se funda en disposición legal y preceptiva, que es de carácter puramente voluntario y que las circunstancias económicas por que atraviesa la Corporación provincial, no son nada apropiado para conceder esta clase de gracias tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que no puede acceder á su solicitud. Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme. Logroño 28 de Abril de 1886.—Cesar Reina.—Manuel Urbiola.—Gonzalo Martínez.

Se aprobó el dictamen.

Excmo Sr.:

La Comisión de Fomento ha examinado una exposición suscrita por D. Francisco Grijalba, manifestando que, interpretando los deseos del señor Gobernador civil y de algunos Sres. Diputados, la conveniencia de poner en comunicación telefónica la casa de Gobierno con el Cuartel de la Guardia civil, lo ha estudiado y entiende que seria de mejores resultados el establecer una estación central micro-telefónica con cuatro números, á fin de prevenir el caso de que si hubiere que extenderse á otras dependencias se ahorrasen los nuevos gastos de instalación, y cuyo coste asegura consistirá en 700 pesetas.

Establecido el teléfono entre la casa—Diputación y la que ocupa el Gobierno civil, con quien son más precisas y por lo tanto frecuentes las comunicaciones, no ve la Comisión una necesidad apremiante para extenderla á otros centros y en tal concepto tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar se desista de la instalación de dicho servicio.—Logroño 28 Abril de 1886.—Cesar Reina.—Manuel Urbiola.—Gonzalo Martínez.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.

Examinada una instancia del Doctor D. Eusebio Vallejo en la cual manifiesta que va á tratar algunas viñas sitas en jurisdicción de esta ciudad con el específico llamado «Revalenta vitícola», al efecto de probar su eficaz acción sobre todo parásito de la vid y especialmente sobre el oidium y el Mildew; y atendiendo á la importancia que esta cuestión tiene para la provincia invita á la Diputación para que presencie los ensayos, o en el caso de que quiera ejecutar por si las operaciones, ofrece la cantidad de revalenta que juzgue necesaria: la Comisión de Fomento tiene el honor de proponer que se den las mas expresivas gracias al Sr. Vallejo Por el vivo interes que demuestra en tan trascendental asunto, que se acepte la invitación para presenciar los ensayos y seguir el curso de su desenvolvimiento y que se encargue este servicio á la Comisión provincial por hallarse en funciones activas la que en su día dará cuenta de los resultados obtenidos.—No obstante, V. E. acordará como siempre lo que juzgue mas conveniente.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

La Comisión de Fomento ha examinado una instancia del Ayuntamiento de Pradejón solicitando se incluya en el plan general de las carreteras provinciales, la municipal que desde la general de Arnedo á Estella empalme con la de Logroño á Zaragoza pasando por dicho pueblo.

Funda su pretensión en que entorpecido el paso por el estado ruinoso del puente de Agoncillo de la última carretera indicada, y haber proporcionado acortar la distancia con las estaciones de Lodosa y Calahorra se ha aumentado el tránsito de una manera, que el deterioro de la vía es considerable y el municipio no puede subvenir á los gastos de conservación.

Considerando que la carretera municipal de que se trata, fué subvencionada de fondos del presupuesto provincial y que al concederle el auxilio con dicho carácter lo fué en la persuasión y habiéndose probado obediencia á satisfacer una necesidad local.

Considerando que, así por la posición que ocupa, objeto de su construcción y corto trayecto que recorre no reúne las condiciones que se requieren para caracterizarla de interés provincial, la Comisión tiene el honor de proponer á V. E. se sirva desestimar lo solicitado en la mencionada instancia.

Sin embargo V. E. acordará como siempre lo más conforme.—Palacio de la Diputación 26 de Abril de 1886.—Manuel Urbiola.—Gonzalo Martínez.—Cesar Reina.

Se aprobó el dictamen,

Excmo. Sr.:

La Comisión de Fomento ha examinado un proyecto de edificio con destino á Palacio provincial, capaz de contener las dependencias generales del Estado y la provincia relacionadas con el importante ramo de instrucción pública remitido por su autor el Sr. Arquitecto provincial.

Aunque visto muy ligeramente y sin la competencia facultativa para apreciarlo en dicho sentido, obsérvasse hallarse ajustado á prevenir todas las necesidades que llevan consigo los servicios públicos que en los diferentes compartimientos de que constan han de instalarse, así que bajo este punto de vista el proyecto es muy notable y puede responder con desahogo y comodidad á los múltiples objetos que en el mismo se indican.

Con el proyecto se satisfacen necesidades que existen en los servicios del Estado, de la provincia y del municipio. Proyecto de tal magnitud é importancia necesita seguir diversos trámites, así para la aprobación en la parte técnica, como para la ejecución y obtención de recursos con que realizarlas.

En su consecuencia la Comisión por ahora se limita á proponer.—1.º Que se dé al Sr. Arquitecto autor del proyecto el más cumplido y satisfactorio voto de felicitación por tan notable trabajo y esquisito esmero con que esta confeccionado.—2.º Que se encomiende á la Comisión provincial imprimir al asunto los trámites legales necesarios para llegar dentro del período más breve que sea posible á la aprobación definitiva del proyecto y á la propuesta de medios adecuados para la ejecución.

La Diputación no obstante acordará como siempre lo más conforme.—

Logroño 29 de Abril de 1886.—Cesar Reina.—Gonzalo Martínez.—Manuel Urbiola.

Se aprobó el dictamen.

Se leyó la siguiente proposición.

A la Diputación.

Los que suscriben teniendo en cuenta que la fuerza de Guardia civil que existe en la provincia, no está en relación con su importancia, ni es suficiente para tener el número de puestos que reclaman sus necesidades y custodia, como lo demuestra su criminalidad.

Proponen á la Corporación: Que se pida al Gobierno de S. M. el aumento de dicha fuerza que consta hoy de dos compañías de noventa hombres cada una, y una Sección de diez y siete caballos, hasta completar 110 hombres por compañía.—V. E. sin embargo acordará como siempre lo más justo y conveniente.—Palacio de la Diputación á 28 de Abril de 1886.—Narciso Merino.—Nicanor de Rivas.—Domingo Guzman Alonso.

Se aprobó la proposición.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Diputado Secretario accidental, Domingo Guzman Alonso.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Núm. 1100.

El día 22 del mes actual, á la hora de las doce de la mañana, se celebrará en la casa Consistorial, una segunda subasta de las obras que han de ejecutarse en el Palacio que fué de los Serenísimos Señores Príncipes de Vergara, con objeto de convertirlo en morada del Diocesano, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de la persona que legalmente le sustituya.

El remate será á pliegos cerrados que se entregarán al Sr. Presidente durante la media hora siguiente desde que S. S.ª declare abierta la subasta, bajo el tipo de 30.054 pesetas 77 céntimos importe del presupuesto de contrata.

A cada pliego que se presente deberá acompañarse la cédula personal y un documento en que se acredite haber entregado en la Depositaria municipal la suma de mil quinientos dos pesetas, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de la obra.

Para responder del cumplimiento del contrato, la persona á quien se adjudique la subasta, consignará en la referida Depositaria municipal en el día en que se otorge la Escritura pública, la suma equivalente al diez por ciento del importe de la adjudicación.

La obra estará terminada á los seis meses contados desde el día en que se comunique oficialmente la adjudicación del remate, y si el concesionario no cumpliera con esta obligación pagará diez pesetas de multa por cada día que trascurra, las cuales se descontarán de la cantidad que haya de entregarse por las obras ejecutadas.

Si el Arquitecto municipal estableciera alguna variación en el proyecto, de acuerdo con el Ayuntamiento, el contratista percibirá el importe que resulte de más á los precios del presupuesto ó dejará de percibir el que resulte de menos en las mismas condiciones.

El importe de la subasta de las obras ejecutadas, se pagará en tres años; 10 054 pesetas 77 céntimos durante el ejercicio de 1886 á 1887, y el resto con cargo á los dos presupuestos sucesivos, por trimestres vencidos; un cincuenta por ciento en

plata y el resto en calderilla. Además se abonará al concesionario un seis por ciento de interés sobre la suma que se le adeude á la terminación de la obra.

El plano, presupuesto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal

Logroño 11 de Agosto de 1886.—José Rodriguez Paterna.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de , se comprometo á construir las obras que han de ejecutarse en el Palacio que fué de los Serenísimos Señores Príncipes de Vergara, con objeto de convertirlo en morada del Diocesano por la cantidad de (aquí se expresará la cantidad en letra en pesetas y céntimos) con estricta sujeción al plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas unidos al expediente respectivo.

(Núm. 1091.)

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Sesión del día 3.

Presidencia del Sr. Primer teniente de Alcalde D. Francisco Diez.

Leída, fué aprobada el acta anterior.

Después de manifestar el Sr. Presidente haberse cumplido las disposiciones de la Autoridad superior de la provincia, haciendo saber al propio tiempo que una Comisión del municipio acudió al Te-Deum celebrado el 29 de Junio último á las once de su mañana para solemnizar el natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), previamente citada al efecto, la Corporación aprobó las medidas adoptadas por S. S.ª

Se acordó unir á sus antecedentes una comunicación del Excmo. Señor Brigadier Gobernador Militar de la provincia, en que participa haber trasladado su domicilio á la calle del General Espartero, casa del Sr. Berriatúa, frente al Cuartel de Caballería titulado «Alfonso XII.»

Se admitió la vecindad solicitada por D.ª Ciriaca Iniguez.

Antes de resolver lo que proceda acerca de la instancia suscrita por D.ª Rosalia Pancorbo y Plaza, solicitando se le conceda la subvención de 125 pesetas para poder obtener el título de Maestra superior, se decidió oír el informe de la Sección del Negociado.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas anunciadas para el arriendo de las plazas de Abastos de San Blas y San Bartolomé y el Mercado de cereales, se acordó celebrar otra nueva á la hora de las doce del día 18 del mes actual, sirviendo de tipo, para las dos primeras, la suma de 13 000 pesetas, y la de 1.750 para el referido mercado de cereales.

El Ayuntamiento quedó enterado de una instancia suscrita por Doña Magdalena Gimeno y otras vendedoras de consumo en la plaza de San Bartolomé, rogando se sostenga el acuerdo celebrado referente á que en el actual año económico se verifiquen las ventas al por mayor en dicho mercado.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto municipal una instancia presentada por D. Ramon M.ª de Ortega, Marqués viudo del Romeral, pidiendo licencia para abrir una ventana en el

medianil de Oriente de la casa número 83 de la calle del Mercado.

Se autorizó á D. Pedro Nájera para colocar tres cuerpos de miradores en la casa núm. 9 del Muro de los Reyes, propia del Excmo. Sr. D. Enrique Ledesma.

Se concedió á Victoria Izquierdo y Gabriel Ladrera una pensión de 26 reales por término de seis meses á cada uno, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Acto continuo se aprobó la distribución de fondos existentes en fin de Junio último, ascendente á 42.208 pesetas 56 céntimos.

Se desestimó una instancia de D. Manuel Treviño y otros moradores en la Aldea del Cortijo, rogando se les exima del pago de la cantidad que adeudan por derechos de consumos en el último trimestre de 1885 á 1886, á causa de lo escasísimos que han sido los productos de la agricultura durante los cuatro últimos años.

Aprobado por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión permanente de Policía urbana, se acordó anunciar la subasta de las obras que han de ejecutarse para convertir en Palacio Episcopal el que fué de los Serms. Sres. Príncipes de Vergara, sirviendo de tipo para la subasta, la suma de 30.054 pesetas 77 céntimos, importe del presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal.

Se autorizó al Sr. Alcalde para enagenar las aneas del Pantano de riego de la Gragera, á acondición precisa de que se sieguen por el comprador, ingresando el producto en la Depositaria municipal.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios del Ayuntamiento.

Sesión del día 10.

Presidencia del Sr. D. José Rodriguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto Municipal una instancia de D.ª Hilaria Arza pidiendo licencia para colocar un mirador en el piso 3.º de la casa número 8 del Muro del Carmen y tres balcones volados en los pisos de la fachada de la calle de San Juan.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Fermín Antolin (Exposito).

Se dispuso unir á sus antecedentes una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil interino de esta provincia, en que transcribe una Real orden en que se dispone el abono de 36.665 pesetas, importe del tercero y último de los plazos acordados en la venta de la casa Palacio que, en Logroño, ha de ocupar el Prelado Diocesano.

Préviamente leídas las instancias presentadas al efecto, se concedió á D. Bruno Sampietro licencia para perpetuar, en el Cementerio municipal, las sepulturas números 1 y 3 de la vía central; á D. Anselmo Martínez, para perpetuar también, las señaladas con los números 2 y 4 de la propia vía, y á D.ª Encarnación de Codes viuda de Rodriguez Garcia, para los números 1, 2, 3, y 4, letra A del 4.º grupo de los enterramientos particulares de Oriente, en la mencionada Mecrópolis, con entera sujeción á cuanto relativo á este particular, se consigna en el reglamento aprobado en 25 de Mayo de 1886.

Se autorizó plenamente al Sr. Alcalde y al Procurador Sindico D. Melitón Pancorbo, para que concurren, en representación del Ayuntamiento, al deslinde de los terrenos de Bal-

buena que pertenecen á los propios del Común y al Ramo de la Guerra.

Habiendo solicitado D. Juan Marrodán (hijo) se corten los árboles inmediatos á la Casa que construye lindante con el anden de la derecha de la calle nueva que conduce á la Plaza de Toros, se acordó autorizar á la Comisión de Policía Rural, para resolver este asunto de la manera que crea conveniente.

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 66 de la ley de 2 de Octubre de 1877, el Ayuntamiento acordó se dividan en seis secciones los 316 contribuyentes que pueden pertenecer á la Junta municipal que definitivamente debe quedar constituida en el segundo mes del actual año económico, designando á la primera Sección 4 individuos: 3 á la segunda: 2 á la tercera: 4 á la cuarta: 2 á la quinta y 3 á la sexta, publicándose inmediatamente esta resolución, de la cual puede reclamar cualquiera interesado en el término de ocho días ante la Excmo. Diputación provincial.

Se desestimó una instancia de Don Ricardo Hijón y Pradas, reclamando el abono de perjuicios, que dice, se le causaron en el último año económico.

Después de una detenida discusión, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente de arbitrios, se acordó en votación nominal, que en las dos plazas de Abastos de San Blas y San Bartolomé, puedan venderse al por mayor y menor, las especies de consumos, quedando desestimada la instancia suscrita por varios especuladores en el día 2 del mes actual, relativa á este asunto.

Acto continuo, se resolvió remitir una exposición al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, reclamando la suma de 10.409 pesetas y 29 céntimos, que se adeudan aún por obras ejecutadas en el Templo de Santa María de la Redonda.

Visto un informe emitido por las Comisiones respectivas, se determinó que los rebaños lanares, cabrios, permanecieran fuera de la población en los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de cada año, como medida higiénica, tan indispensable á la conservación de la salud.

Pasó á informe de la Comisión permanente de Policía Urbana, una instancia de D. Agustín Piquer, pidiendo licencia para reconstruir las fachadas de la casa núm. 30 de la calle de San Blas y 1 (A) de la de Laurel.

A propuesta de algunos Sres. Concejales, se acordó gratificar con cincuenta pesetas á D. Manuel González Herra, por haberse ocupado en el arreglo de los Gigantes y Cabezudos propios de la Municipalidad.

Se autorizó al Sr. Alcalde para reducir á plata 5.000 pesetas de calderilla para el pago de la deuda municipal amortizada en los sorteos celebrados al efecto.

Para evitar que el edificio Alhóndiga sufra en sus fábricas quebranto alguno puesto que en el mismo se halla instalada la Audiencia de lo criminal, se acordó que el Sr. Arquitecto Municipal lo reconozca sin pérdida de tiempo, manifestando por escrito las reparaciones que, á su juicio, deban verificarse.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 17.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Vista una comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia, en que participa haber tomado posesión del cargo para que fué nombrado por Real decreto de 27 de Julio último, ofreciendo su decidida cooperación, se acordó por unanimidad enviar gracias expresivas á la Autoridad Superior de la provincia, por la deferencia guardada á la representación popular.

Se admitió la vecindad solicitada por D.^a Tomasa Rodríguez natural de Villamediana y D. Antonio Marañón y Pérez.

Vista una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil interino de la provincia, autorizando al Municipio para adquirir los terrenos donde ha de edificarse el Hospital Militar de esta Plaza, se acordó pase á la Sección del Negociado para tramitar el expediente respectivo.

Se autorizó á D. Agustín Piquer para reconstruir las fachadas de la casa número 30 de la calle de San Blas, y 1 (A) de la de Laurel.

Aprobado el pliego de condiciones para la subasta de la caza, pesca, anea y pastos de los terrenos del Pantano de la Gragera, se dispuso anunciar el remate, tan luego como se haya llenado el trámite que señala el art. 6.^o del R. D. correspondiente al día 4 de Enero de 1883.

Conforme el Ayuntamiento con el acta de señalamiento de pasos deservidumbres de la carretera de tercer orden de Piqueras á Logroño, se dispuso remitir un ejemplar de la misma al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para que obra en aquellas dependencias, los efectos procedentes.

Se autorizó á D. Pablo Fernández para perpetuar la sepultura núm. 6 de la vía central del nuevo Cementerio propio del Municipio.

Aprobado el pliego de condiciones para contratar en pública subasta el arreglo y conservación de las herramientas pertenecientes á los ramos de policía urbana y Rural, por los años económicos de 1886 á 1887-87 á 88 y 88 á 89, se dispuso anunciar el remate, tan luego como se haya cumplido lo prescrito en el art. 4.^o del Real Decreto de 4 de Enero 1883.

Se autorizó á D.^a Hilaria Arza para reformar la fachada de la casa que posee en el Muro del Carmen.

Pasó á informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia suscrita por el Sr. D. Ramón M.^a Ortega, Marqués viudo del Romeral, pidiendo licencia para verificar varias reformas en las fachadas Norte y Sur de la casa núm. 83 de la calle del Mercado.

Se autorizó al Sr. Alcalde para sustituir por asfalto la línea de aceras de la Plaza del Mercado, frente al Casino.

Acto continuo, se acordó manifestar al Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia, que el Ayuntamiento ha tomado en arriendo los pisos principales, derecha é izquierda de la casa que la señora viuda de Rivas ha construido recientemente en la calle del General Zurbano, y que, desde luego, pueden instalarse en aquellas habitaciones las oficinas militares.

El Ayuntamiento dispuso se diga á los representantes del Circulo Mercantil, presenten un programa de los festejos que hayan de realizar por su cuenta en las ferias de San Mateo, para que puedan adoptarse, sobre bases sólidas, los acuerdos sucesivos en el asunto que motiva esta resolución.

Se aprobaron varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 24.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior. Asimismo fué aprobada el acta de deslinde de los términos de Valbuena, remitida por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia.

Leída una exposición de D. Gemelo Mingo y otros comerciantes, en que ruegan que la instalación de las casetas para los vendedores ambulantes, se designe fuera de la Plaza del Mercado, en las próximas ferias de San Mateo, por las molestias, y los grandes perjuicios que originan á sus intereses, fue aceptada en principio, acordando que la Comisión de Policía Urbana, estudie el asunto y señale el sitio en donde han de colocarse las referidas casetas.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto de construcción de aceras y cordones de sillería para las calles del Mercado, Villanueva, Mayor y la Merced, se acordó anunciar la subasta para la hora de las doce del día 29 de Agosto próximo.

Acto continuo, se aprobó definitivamente el remate de las plazas de Abastos de San Blas y San Bartolomé, adjudicándolo á D. Indalecio Nalda, por la cantidad de 13.000 pesetas, anuales.

Vista una instancia de D. Francisco Sacristan y otros vecinos de esta ciudad, rogando se abra la fuente de Santiago, se dispuso oír el informe de la Junta local de Sanidad.

Se aprobó un informe emitido por el Sr. Procurador Síndico D. Melitón Pancorbo, relativo á la cancelación de una escritura de fianza otorgada por D. Patricio Hernández, á favor de D. Celestino Rodríguez.

Se adjudicó definitivamente, á favor de D. Remigio Gimeno, el remate para el arriendo de los puestos del Mercado de Cereales, por la cantidad de 1.750 pesetas anuales.

Acto continuo se concedió licencia á D.^a Encarnación de Códex, viuda de Rodríguez Garcia, para construir un Panteón de familia en el nuevo Cementerio.

Asimismo, se nombró Fiel interino de la Alhóndiga de esta capital á Don Galo León y Casas, con el haber diario señalado en el presupuesto, y 250 pesetas de gratificación anual.

Se autorizó á D. Lucas Rodríguez para revocar las paredes de unos corrales enclavados en la Travesía de la calle de Laurel.

Se acordó pasar oficios á los Señores D. Claudio Chavarre y D. Victoriano Cantera, para que, sin contemplación de ningún genero, inutilicen las frutas y verduras que por sus malas condiciones no puedan destinarse al consumo de los habitantes de esta ciudad.

A propuesta del Sr. Farias, se acordó que la Comisión permanente de Policía Rural, con el Sr. Arquitecto D. Luis Barrón, vayan haciendo los trabajos preparatorios, para facilitar la adquisición de los terrenos que ocupará el cauce señalado en el proyecto facultativo de traida de aguas potables á esta localidad.

Se aprobaron varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 31.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Se autorizó á D. Ramón M.^a Orte-

ga, Marqués viudo del Romeral, para convertir en puerta, la ventana lateral de la fachada de la casa núm. 83 de la calle del Mercado.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto municipal una instancia en que D.^a Jacoba Augulo ruega se le autorice para recalzar la tapia señalada con el número 13 de la Travesía de Palacio.

Se desestimó una instancia de D. Lázaro Ruiz de Zúñiga y otros vecinos de la localidad, pidiendo se exima del pago de los impuestos establecidos, las codornices que se introduzcan muertas por los cazadores en el mes de Agosto y Setiembre.

Acto continuo, se acordó el pago de 2105 pesetas 97 céntimos á la Junta de labradores y propietarios, cuya cantidad corresponde pagar al municipio por los gastos originados en la limpieza, conservación y guardio del cance del rio Somero.

Habiendo manifestado D.^a Josefa Martínez y D. Isidro Bergasa, hallarse conformes con las tasaciones dadas por el Sr. Arquitecto municipal á los terrenos de su pertenencia, dejados para la vía pública al reconstruir las casas números 8 y 7 respectivamente, del Muro de San Blas, se acordó pasen las comunicaciones á la Sección de Contabilidad para determinar la forma en que han de satisfacerse los referidos créditos.

Oido el informe emitido por la Junta local de Sanidad, se dispuso rogar al Sr. Farmacéutico D. Remigio Sanchez, se sirva analizar las aguas de la fuente de Santiago, para conocer si podrán usarse los vecinos de esta localidad.

Se autorizó á D. Nicolas Tapia para reformar la fachada de la casa número 37 de la calle de la Villanueva.

Se desestimó una instancia de D. Santiago Rojas, rogando se le adjudiquen las sepulturas números 92, 94 y 96 de la vía central del nuevo cementerio, admitiendo, á cuenta del importe de las mismas, los labradas, con destino á aceras de esta capital.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó que la Comisión permanente respectiva, estudie, con la urgencia posible, la manera de mejorar el alumbrado público del Paseo de las Delicias, sin gravar de un modo considerable la hacienda procomunal.

Se aprobaron varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 3 de Agosto de 1886. — Anselmo Torralbo. — V.^o B.^o El Alcalde. Jose Rodríguez Paterna.

Sesión ordinaria del día 7 Agosto de 1886

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Julio último. acordandose remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, como determina el artículo 109 de la ley de 2 de Octubre de 1877. — El Presidente. José Rodríguez Paterna. — P. A. de S. E. — Anselmo Torralbo. — Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Am de eria

Hay una de ocho dias, en Lardero, primeriza y con leche fresca para criar en su casa.

En la Administración de este periódico darán razon y más detalles. Dirigirse en su caso á Gabriel Pastor. —Lardero.

Imp. de Francisco M. Zaporta.